

LA ILUSTRACIÓN MODERNA

REVISTA IBERO - AMERICANA
ECONOMIA-FINANZAS-TURISMO



EDIFICIOS BANCARIOS



Madrid. Banco de España.

DOMICILIO PROVISIONAL:
CALLE DE FRANCISCO FERRER, 8, 1.º IZQDA.
(Antes Avenida de la Plaza de Toros)
MADRID

LA ILUSTRACIÓN MODERNA REVISTA IBERO-AMERICANA ECONOMIA-FINANZAS-TURISMO

REVISTA CIENTIFICA
INGENIERIA-MINERIA
ELECTRICIDAD
INDUSTRIA Y COMERCIO
BANCA - SEGUROS

Ferrocarriles. - Tranvías.
ECONOMIA-HACIENDA
Arte y turismo.

Año XI Núm. 119
Madrid, 31 de agosto de 1937

Sobre la intervención de las Compañías de Seguros

En la «Gaceta» se publicó la siguiente disposición:

«En orden a la aplicación e interpretación del decreto de este ministerio, fecha 6 de junio próximo pasado («Gaceta» del día 8), que decretaba la inmediata intervención de todas y cada una de las Compañías y entidades de seguros españolas y extranjeras inscritas,

Este ministerio ha acordado que con la mayor urgencia se lleve a cabo la ejecución de dicho decreto, para lo cual el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, en colaboración con el personal del cuerpo auxiliar que sea preciso, actuará sin dilación alguna, a fin de que los propósitos que en dicha disposición se persiguen y las ventajas que con la misma han de lograrse no se demoren ni un día más de lo indispensable.

Siendo más de doscientas cincuenta las entidades inscritas en diversos ramos de seguros que operan en todo el territorio nacional, se ha procedido a una distribución de trabajo, según la localidad donde radique su dirección o delegación general, englobándolas en las tres categorías que a continuación se indican.

Primera. Madrid, en donde se encuentran domiciliadas setenta y dos entidades aseguradoras.

Segunda. Cataluña y Levante, donde radican ciento trece entidades inscritas; y

Tercera. Todas las entidades que tienen su domicilio social en zona rebelde, de las que quedarán intervenidas la delegación o delegaciones establecidas en territorio leal.

Para intervenir las entidades incluidas en la primera categoría, que se citan distribuidas en grupos, se designa a los siguientes funcionarios:

Grupo A. — D. Juan Puig Quero (Madrid)

La Nationale: Ramo vida y otros.
La Paternelle: Idem id.
L'Unión: Idem id.
Le Phœnix: Idem id.
Compagnie d'Assurances Générales:
Ramo vida.
L'Urbaine: Idem id.
La Popular: Idem id.

Grupo B. — D. Antonio Crespo Fuentes (Madrid)

Cervantes: Ramo vida y otros.
La Equitativa (Fundación Rosillo): id.
La Sud-América: Idem id.
La Victoria de Berlín: Idem id.
Vita: Ramo vida.
La Adriática: Ramo vida y otros.
La Mundial y la Mutualidad Hispano-Francesa: Idem id.

Grupo C. — D. Fortunato Toni y Ruiz (Madrid)

Atlántica: Ramo vida.
Economía: Idem id.
La Unión y El Fénix Español: Ramo vida y otros.
El Fénix Español: Ramo vida.
España, S. A.: Idem id.
La Gresham: Idem id.
La Guardian: Idem id.

Grupo D. — D. Rafael Redruelio y Sanz (Madrid)

L'Union: Ramos accidentes e incendios.
La Preservatrice: Ramo accidentes.
Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción.
L'Aigle: Ramo incendios.
Du Soleil: Ramos incendios, accidentes y robo.
España Mutua: Ramo enfermedades.
La Popular Ibérica: Idem id.
La Previsión Vidriera: Ramo cristales.

Grupo E. — D. Miguel Baeza Molina (Madrid)

Covadonga: Ramos incendios, transportes y pedrisco.
La Urbana y El Sena: Ramo accidentes.
La Mannheim: Ramo transportes.
El Fénix Agrícola: Ramo ganados.
La Urbana: Ramo incendios.
Minerva: Ramo vida.
La Estrella: Ramo vida y otros.
Caja de Seguros Mutuos contra Incendios-Agricultores. Ramo incendios.

Grupo F. — D. Luis Bourgón Alzugaray (Madrid)

Royal Exchange: Ramo incendios.
Skandinavia: Ramo transportes.
Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes: Idem id.
La Franco-Española: Ramos vida e incendios.
La Mutual Franco-Española: Ramo tontinas.
La France: Ramo incendios.
The Equitable Life Assurance: Ramo vida.
Sajesa: Decomiso de carnes.

Grupo G. — D. Rafael Pérez Maffey (Madrid)

Cantabria: Ramos incendios y transportes.
Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca. Ramo accidentes.
Fides: Idem id.
Lucero: Ramos incendios y transportes.
La Patria Hispana: Ramo vida y otros.
Alliance Assurance: Ramo incendios.
Omnia: Ramos accidentes, incendios y robo.
Nord-Deutsche: Ramos incendios, explotación y robo.

Grupo H. — D. Antonio García-Suelto (Madrid)

L'Abeille: Ramos incendios y pedrisco.
Mutualidad de Empresarios de Espectáculos: Ramos accidentes y películas.
El Lloyd Alemán: Ramo transportes.
Equitativa dos EE. UU. do Brazil: Ramo vida.
Plus Ultra: Ramo vida y otros.
La Vidriera Española: Ramo cristales.
Europe Company: Ramo ganados.
Mutualidad General Agropecuaria (Ganaderos): Idem id.

Grupo I. — D. José Pastorín e Ibarra (Madrid)

General Española de Seguros: Ramo vida y otros.
Previsión Social: Ramo incendios.
Le Nord: Ramo incendios y otros.
Seguro Médico: Ramo enfermedades.
Peninsular, S. A.: Ramos incendios, accidentes y transportes.
Unión Española: Ramo vida y otros.
Albingia: Ramo transportes.
Hermes: Ramo accidentes.

Grupo J. — D. Miguel Portolés Traín (Madrid)

Mutua de Seguros Agrícolas: Ramos incendios, accidentes y pedrisco.
La Foncière: Ramos incendios, accidentes, transportes y robo.
La Fraternidad Mutua Nacional: Ramo enfermedades.
La Luna: Ramo cristales.
Mutuelle Générale Française: Ramo vida.
Nordstern: Ramos incendios y transportes.
La Providencia: Ramo incendios.

En lo que se refiere a la segunda categoría, y ante la situación de derecho y de hecho creada en Cataluña por la



aplicación por la Generalidad de las leyes dictadas en materia de seguros generales, se designa a D. Augusto de Castañeda y Bel, inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorros, con la facultad de proponer la cooperación del personal que considere necesario para entender en la función supervisora que en materia de seguros compete al Poder central, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º, párrafo segundo, del vigente Estatuto de Cataluña; habilitándose al efecto en Barcelona la Intervención general de Seguros del Estado en Cataluña, la cual, además de sus funciones delegadas propias, asumirá la específica de velar por el fiel cumplimiento de los decretos de fecha 6 de junio último por los interventores habilitados de la Generalidad, visando sus actas y elevándolas a la aprobación de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas; todo ello sin perjuicio de poner en conocimiento de esa Dirección general cuantas mociones le sugiera la marcha general de los seguros en Cataluña.

Los inspectores señores Mingarro San Martín, García Fando, Herrero y Magro quedarán directamente afectos al servicio de la Dirección.

La función de los inspectores actuarios en Madrid se entenderá sin perjuicio del desplazamiento ocasional a Cataluña, si, a propuesta de la Intervención general en esa región, y por acuerdo de la Dirección general, fueran indispensables sus servicios para la computación de las reservas de las entidades operantes en el ramo de vida.

En cuanto a la tercera categoría, se procederá a la designación del personal y distribución de trabajo tan pronto como se conozcan los domicilios y delegaciones correspondientes a aquellas entidades cuyas direcciones se encuentran en zona rebelde o en lugares a los que no es posible el desplazamiento.

Los inspectores a quienes se contrae la primera categoría, grupos A-J, para la inmediata intervención de las entidades radicantes en Madrid, deberán ser secundados en su misión interventora, en la forma y medida compatibles con las estrictas necesidades del servicio de la Subdirección, por los restantes funcionarios inspectores de servicio en la capital de la República, conjuntamente con el personal auxiliar necesario.

Todos los funcionarios encargados de dar cumplimiento a esta misión habrán de actuar con arreglo a las normas e instrucciones que se dicten, para que en todo momento exista la coordinación y unidad de criterio indispensables al desarrollo de tan importante labor como la que se les encomienda, y en la cual ostentarán tan amplias facultades como precisen para realizar los actos que en cada caso estimen más convenientes a los intereses que se les confían; pudiendo suspender todos aque-

llos acuerdos o actos que entiendan perjudiciales a la intervención, llevando el completo control del funcionamiento social, así como la constante intervención de los bienes, valores y fondos existentes, y de su movimiento ulterior, de cada una de las entidades intervenidas por ellos, y pudiendo adoptar aquellas medidas urgentes provisionales que consideren indispensables al mejor cometido de su obligación, si bien deberán dar cuenta inmediata de ella a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, para que ésta en un plazo prudencial, las apruebe o modifique.

Los gestores o representantes legales de las entidades intervenidas podrán impugnar los acuerdos de los interventores en un plazo de cinco días acudiendo ante la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas.»

El Instituto Nacional de Previsión pasa a depender de Hacienda

Dice así la parte dispositiva del decreto de 6 del actual:

«Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión, con la autonomía, organización y funcionamiento que le son peculiares en virtud de las disposiciones vigentes, y conservando todos sus organismos rectores, sin más variaciones que las derivadas del artículo 3.º del presente decreto, quedará adscrito al ministerio de Hacienda y Economía, para la orientación, coordinación y práctica de la política del Estado, en cuanto se refiere a los seguros en general. Administrativamente se relacionará con la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas y su presidente tendrá, cerca del titular de la cartera de Hacienda y Economía, las facultades y cometidos que son estatutarios.

Art. 2.º El ministerio de Trabajo y Asistencia social podrá recabar del Instituto Nacional de Previsión cuantos asesoramientos e informes juzgue convenientes sobre iniciativa y desarrollo de los seguros sociales en general, inspección oficial del trabajo y cuanto se relacione con la legislación en materia de accidentes del trabajo, tanto en la industria como en la agricultura.

Art. 3.º El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión será integrado por su presidente, representante del Gobierno en el régimen legal de previsión, representaciones de las clases patronales y obreras interesadas en los seguros, representaciones de los ministerios de Hacienda y Economía y de Trabajo y Asistencia social, y un representante del personal de dicho Instituto.»

VISADO POR LA CENSURA

Cambios oficiales de moneda extranjera

He aquí las últimas cotizaciones fijadas para las divisas extranjeras por el ministerio de Hacienda y Economía:

	Compra	Venta
Libras esterlinas.....	68	71
Franco franceses.....	56,50	57,50
Dollars.....	13,65	14,26
Reichsmarks.....	5,49	5,75
Franco suizos.....	313,60	327,50
Belgas.....	229,60	239,80
Florines.....	7,53	7,87
Coronas checas.....	42,50	43,50
Pesos argentinos.....	4,13	4,32
Coronas suecas.....	3,50	3,67
Coronas danesas.....	3,03	3,18
Cambios de «clearing»		
Liras.....	67,50	68,50
Coronas noruegas.....	3	3,05

LA ENAJENACION DE FINCAS Y FABRICAS POR EXTRANJEROS

La «Gaceta» de 7 de agosto publica un Decreto de Hacienda y Economía disponiendo que los extranjeros que deseen enajenar fincas rústicas, urbanas o establecimientos fabriles sitos en España, vienen obligados a presentar en el Ministerio de Hacienda y Economía instancia solicitando autorización, en la que se hará constar el detalle de la operación en proyecto, nombre del comprador, precio y forma de pago y todas las condiciones referentes al mismo que deban figurar en la escritura de compraventa proyectada.

El Ministerio de Hacienda y Economía resolverá en el plazo de sesenta días siguientes a la presentación de la instancia, bien que proceda la autorización del negocio propuesto o disponiendo, por ser conveniente al interés del Estado, que éste adquiera los bienes cuya enajenación se pretende en los términos y condiciones de la operación proyectada.

En caso de ser autorizada la enajenación, podrá el vendedor extranjero otorgar la correspondiente escritura, viniendo obligado, tanto el notario ante el cual se otorgue como el interesado, a notificarla al Ministerio de Hacienda y Economía mediante la remisión de una copia simple de la misma.

Si autorizada una enajenación dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha en que aquélla sea notificada no se llegue a verificar, vendrá obligado el solicitante a dar cuenta explicando los motivos al Ministerio de Hacienda y Economía.

El Estado tendrá derecho de retracto de todas las enajenaciones que los extranjeros hubieran formalizado desde el 18 de julio último, quedando subrogado en los mismos términos y condiciones del comprador, pudiendo ejercitar a tales finalidades las correspondientes acciones.





Noticiario

Personal

Cese en el cargo de consejero del Banco de España de D. Enrique Rodríguez Mata.

Dimisión del cargo de agregado comercial en Washington de D. Alfredo Matilla Jimeno.

Renuncia del cargo de secretario de la Oficina comercial en París de Don José Dacasa Salcedo.

El mercado suizo de capitales

La demanda de capitales en el mercado suizo se ha acentuado en tales términos, que el Gobierno ha solicitado su parecer a la comisión de expertos que allí funciona desde hace un año con éxito. Y esta entiende—con un sentido difícilmente discutible—que, en tanto que esa plétora presente de capitales no sature las necesidades del país, parece imprudente que los establecimientos de crédito abran cuentas a empresas extranjeras e incluso aseguren empréstitos.

Sobre otros puntos ha informado, también a petición la referida Comisión. Y parece que el Gobierno se decide a hacerle caso.

Los ingresos de los Consejos Municipales

Por Orden de Gobernación se ha dispuesto lo siguiente:

«Primero. Los Consejos municipales, sin excepción, enviarán a este Ministerio relación justificada de todos y cada uno de los ingresos de que se nutre su presupuesto, con indicación de las altas y bajas sufridas en la recaudación de los mismos y en relación a los años 1935-36.

Segundo. Propuesta de aquellas cargas de marcado tipo supermunicipal que, a juicio de los indicados Consejos, debieran desaparecer.

Tercero. Medios que estimen más eficaces para llegar rápidamente a la municipalización de la vivienda, agua, gas, electricidad, mercados, mataderos, espectáculos, transportes, etc.

Cuarto. Cuantas sugerencias, propuestas y proyectos estimen viables los repetidos Consejos para el mejor ordenamiento de sus Haciendas.

Lo dispuesto en la presente Orden afecta, exclusivamente, a los Consejos municipales de las provincias de régimen común.»

Italia, Japón y Estados Unidos. Cambios.

Ninguna novedad se registra en el mercado monetario de Londres, donde continúa pagándose el dinero para prestamos a la vista, con negocio muy

escaso, entre 0,50 y 0,75 por 100 como tipos más corrientes, llegándose pocas veces al de 1 por 100, y el descuento del buen papel comercial en el mercado libre, entre 0,53125 y 0,5625.

Ha sentado bien al franco la nueva baja de un entero que en el descuento se ha acordado en Francia, habiendo mejorado su cotización en Londres, si quiera sea modestamente; en cuanto a las demás divisas sus oscilaciones han carecido en general de importancia en el mercado inglés.

El precio del oro en barras ha pasado, en Londres, de 139-10 a 139-6 12 chelines la onza, y el de la plata, de 19 7 8 a 20 peniques.

En París, el mercado monetario ha recibido con indiferencia la baja del descuento del 5 al 4 por 100 acordada en principios del actual, si bien sus tipos nominales han experimentado el lógico movimiento para atemperarse a la nueva situación.

En cambios extranjeros se ha notado más la influencia de esa baja, pues en su mayor parte han cedido ligeramente en la tensión que frente al franco venían acusando.

Servicio de empréstitos búlgaros

El Banco de Crédito búlgaro, debidamente autorizado por el Gobierno de Bulgaria, ha prorrogado hasta el 31 de octubre de 1937, inclusive, el plazo de validez de su oferta de liquidación definitiva en moneda extranjera de los cupones de 1.º de diciembre de 1934 a 1.º de enero de 1937 de los empréstitos búlgaros 6 por 100 1892, 5 por 100 1896, 1902 y 1904, 4,50 por 100 1907 y 1909, 7 por 100 1926 y 7,50 por 100 1928.

Dicha oferta parece ha sido aceptada

hasta ahora por la mayoría de los interesados, y conforme a sus anteriores recomendaciones, las Asociaciones Nacional de tenedores franceses de valores modiliarios, Belga para la defensa de los tenedores de fondos públicos, Suiza de banqueros, Comité de la Bolsa de Amsterdam, Council of Foreign Boudholders y League Loang Committee, aconsejan a los tenedores presenten, si ya no lo han hecho, lo antes posible, y siempre antes de 1.º de noviembre de 1937, los cupones de que se trata, para su pago, en los establecimientos respectivamente encargados del servicio financiero de estos empréstitos.

Los seguros y el Instituto Nacional de Previsión

Por Decreto de Hacienda y Economía de 6 de agosto se adscribe al citado Ministerio, para la orientación, coordinación y práctica de la política del Estado en cuanto se refiere a los seguros en general, el Instituto Nacional de Previsión.

Pago de derechos arancelarios

Dictado por el Ministerio de Hacienda y Economía, publica la «Gaceta» de 8 de agosto un Decreto concediendo un plazo de veinte días para que los interesados, entidades u organismos que hubieren retirado de los muelles, almacenes o depósitos mercancías extranjeras sin las formalidades reglamentarias, procedan al inmediato ingreso de los derechos arancelarios que hubieran devengado aquéllas y estuvieren sin satisfacer, de conformidad con las condiciones que se determinan.

Timbre de negociación o transmisión de Sociedades

Se ha prorrogado hasta el 30 de septiembre próximo, por Orden de Hacienda y Economía de 4 de agosto, el plazo para efectuar el ingreso previo y presentar en las Delegaciones de Hacienda provinciales y en el centro directivo del ramo los documentos para liquidación del Timbre de negociación o transmisión de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones nacionales o extranjeras sujetas al referido impuesto.

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

Por Orden de Hacienda y Economía de 3 de agosto se dispone conserven su carácter de organismos oficiales, con todos sus derechos y obligaciones reconocidos e impuestos en la ley de Bases, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, entretanto no se legisle en contrario, ajustándose en su funcionamiento a las normas que se establecen, y trasladando inmediatamente su residencia a Valencia el Consejo Superior de las referidas Cámaras.

**BANCO
HISPANO AMERICANO**

Capital autorizado 200 000 000 Pts
Capital desembolsado 100 000 000 Pts
Reservas 70 500 000 Pts



Las libretas de pequeño ahorro

Un Decreto de Hacienda y Economía de 6 de agosto deroga el de 2 de enero último relativo a la fijación de un interés de 3 por 100 para las libretas de pequeño ahorro en las Cajas de este nombre hasta un límite máximo de 10.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

10.º sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100, emitida en 10 de enero de 1935, por la Junta de la Ciudad Universitaria.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 1.º de octubre próximo, la suma de 570.000 pesetas, por los títulos emitidos en 1935 por la Junta de la Ciudad Universitaria, cuyo cuadro es el siguiente:

Junta de la Ciudad Universitaria al 5 por 100, emisión 1935.

Serie	Capital que se amortiza	A pagar por intereses	Total intereses y amortización
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
A. ...	115.000	238.062,50	353.062,50
B. ...	455.000	951.937,50	1.406.937,50
	570.000	1.190.000,00	1.760.000,00

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la R. O. fecha 30 de junio de 1917.

El sorteo tendrá lugar públicamente en este Banco el día 1.º de septiembre próximo, a las diez en punto de la mañana, y lo presidirá el director, asistiendo, además, una Comisión oficial, el secretario y el interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 14 de agosto de 1937. — El secretario de la Sucursal, *P. Martínez*.

Las alhajas y piedras preciosas en poder de particulares y Sociedades

han de ser depositadas antes del 8 de septiembre, y su exportación queda prohibida

He aquí la parte dispositiva del decreto de Hacienda sobre la tenencia de joyas y piedras preciosas:

«Artículo 1.º Desde la fecha de publicación de este decreto en la «Gaceta de la República» se reitera y se amplía, en cuanto no estuviera previsto por las disposiciones vigentes, la prohibición de exportar del territorio nacional toda

clase de metales preciosos en lingotes, pasta, moneda u objetos de cualquier forma y calidad, de piedras preciosas, perlas y joyas de toda clase, entendiéndose por estas últimas las piezas de oro, plata o platino con perlas o piedras preciosas.

Se exceptúan de la prohibición anterior los objetos de uso con oro, plata o platino, tales como relojes, plumas, lapiceros, gafas, lentes, etc., que lleven consigo los viajeros. Las Aduanas facilitarán el depósito de aquellos de dichos objetos de uso que, aun declarados por los viajeros a su salida del territorio nacional, no considere la Administración exportables.

Art. 2.º En el plazo de un mes, a contar de la fecha de promulgación de este decreto, los ciudadanos españoles, ya se trate de particulares o entidades de cualquier clase y significación, vienen obligados a entregar en depósito en las centrales o sucursales de los Bancos enclavados en territorio leal, previa presentación de la correspondiente relación jurada, las piedras y metales preciosos, perlas y joyas que tengan en su poder, a excepción de los objetos de uso a que hace referencia el artículo anterior.

Finalizado dicho plazo de entrega, queda prohibida la tenencia de joyas, perlas y piedras y metales preciosos no exceptuados por este decreto considerándose su posesión como delito de contrabando, con independencia de la responsabilidad política que en todo caso calificarán los tribunales competentes.

Para disponer de los citados depósitos se requerirá autorización del ministro de Hacienda y Economía.

Art. 3.º Se suspenden, mientras no se disponga lo contrario por el ministro de Hacienda y Economía las operaciones de cancelación de pignoraciones de los efectos a que se refiere el artículo primero de este decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán concertar operaciones de pignoración de alhajas y objetos preciosos de toda clase mediante la apertura del crédito correspondiente en cuenta sujeta a las restricciones para el uso de cuentas corrientes y depósitos, y que no devengará interés mas que en la cuantía del crédito dispuesto.

Estas operaciones de pignoración podrán ser canceladas a solicitud del deudor y abono al mismo en cuenta corriente de la diferencia entre el crédito dispuesto y el valor del objeto a los precios del mercado internacional, al cambio fijado para adquirir divisas del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Será nula y sin ningún valor toda clase de pactos de comiso que pudieran establecerse fuera de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Por el ministerio de Hacienda y Eco-

nomía se fijarán mensualmente las cotizaciones de metales y piedras preciosas en razón de su especie y peso y a los efectos de la aplicación a la liquidación de la prenda que pudiera solicitar el deudor.

Art. 4.º Los particulares y entidades extranjeras residentes en España vienen obligados a presentar ante las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda enclavadas en territorio leal al Gobierno de la República en el plazo de cinco días, las piedras y metales preciosos, perlas y joyas de su propiedad, específicamente relacionadas, al objeto de proveerles de una guía de circulación. La omisión de este requisito constituirá motivo bastante para prohibir la salida al extranjero de aquellos efectos. Transcurrido el plazo señalado ninguna entidad o particular extranjero podrá salir del territorio español con más efectos de aquel carácter que los comprendidos en la guía correspondiente. El exceso tendrá la calificación de delito de contrabando.

Se exceptúan de la obligación de ser declarados, a los efectos de obtener la guía a que se refiere este artículo, los objetos de la calidad de que se trata que estuvieren depositados en establecimientos bancarios, bien bajo la forma de depósito abierto o en cajas de seguridad alquiladas a nombre de sus poseedores. Esta excepción no se aplicará a los depósitos o cajas propiedad de extranjeros que se hallen en libre disposición, siendo de aplicación para estos casos los preceptos del párrafo primero de este artículo.

Art. 5.º La exportación de alhajas por extranjeros sólo podrá ser autorizada por el ministro de Hacienda y Economía, previa presentación de la guía correspondiente.

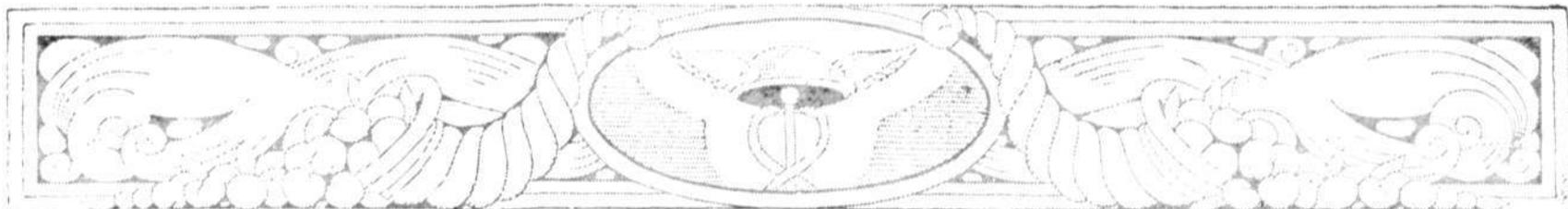
Art. 6.º El ministro de Hacienda y Economía queda facultado para dictar las disposiciones complementarias de ejecución de este decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.»

BANCO DE ESPAÑA

Pago del cupón de los bonos oro de Tesorería

Venciendo en 5 de Septiembre próximo el cupón núm. 8 de bonos oro de Tesorería, emitidos con fecha 5 de Septiembre de 1935, se pone en conocimiento de los poseedores de ellos, que pueden presentar, desde luego, las Carpetas provisionales, que serán recibidas en la Sección correspondiente de la Caja de Valores, de este Banco en Madrid y en la Sucursal de Barcelona, únicas oficinas que se hallan encargadas de este Servicio, a fin de estampar en ellas el cajetín de pago del citado cupón, toda vez que dichos valores carecen de él; previa la justificación de la propiedad, en los términos que disponen los decretos de la presidencia del





Consejo de Ministros y orden del Ministerio de Hacienda de 14 y 20 de Agosto próximo pasado, respectivamente.

Este cupón deberá pagarse, conforme a los términos acordados por la Dirección general del Tesoro, de acuerdo con las bases de emisión de los valores, ya en pesetas plata, con la bonificación del cambio que rija el día 5 de Septiembre próximo para el pago de los derechos de Aduanas, o bien en divisas oro, sobre las plazas del extranjero, a cargo de las que usualmente se entregan por los importadores de divisas para el pago de los mismos derechos arancelarios, o sea, en la actualidad: Francos franceses.

Esta opción se entiende para los presentadores de Carpetas, cuyo importe sea superior a mil pesetas, pues aquellas facturas que sólo alcancen esta suma o sean inferiores a ella, habrán de ser necesariamente satisfechas en plata con bonificación igual a la señalada por los derechos arancelarios, según antes se ha dicho.

Para cada uno de estos dos conceptos se han establecido facturas diferentes, bajo las que habrán de ser presentados los valores, según que se pretenda el pago en plata, con bonificación, o en divisa sobre el extranjero.

Con respecto de este segundo caso y cuando los tenedores de Carpetas opten por el cobro del cupón núm. 8 en cheque de Francos franceses a la paridad vigente de 0'1426, la petición se formulará presentándolas bajo la correspondiente factura; pero con diez días de antelación, por lo menos, al de su vencimiento, o sea desde luego y hasta el día 26 del actual inclusive.

A los presentadores de facturas, cualquiera que sea su importe, que las entreguen después del día 26 del co-

rriente, el cupón núm. 8 les será pagado en pesetas plata, con la bonificación antes mencionada.

Todas las reglas de este anuncio se entienden también aplicables para aquellas personas que tengan entregados a depósito en el Banco estos Bonos, en la inteligencia que, de no recibirse petición alguna antes del 26 de este mes, se entenderá que aceptan el pago en pesetas plata, con bonificación de cambio, y en tal forma se hallará extendido el libramiento correspondiente.

Madrid, 16 de Agosto de 1937.—P. El Secretario general, *P. Martínez*.

Pago de cupones de obligaciones del Tesoro, a dos años fecha y 3,50 por 100 de interés, emitidas con fecha 20 de marzo de 1936.

Los tenedores de cupones, vencimiento 20 de Septiembre próximo, número 6, de las Obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, Emisión 20 de Marzo de 1936, a dos años fecha, pueden presentarlos, desde luego, bajo las respectivas facturas, en la Caja de Valores de las Oficinas del Banco en Madrid, y en las Cajas de las Sucursales, para su pago, previo señalamiento por el Tesoro público y previa, también la justificación de la propiedad, en los términos que disponen los decretos de

la Presidencia del Consejo de Ministros y orden del Ministerio de Hacienda de 14 y 20 de Agosto de 1936, respectivamente.

Madrid, 20 de Agosto de 1937.—P. El Secretario general, *P. Martínez*.

Modificación del interés

Por decreto de 6 del actual se acuerda derogar el de 2 de enero, a partir del 1 de julio de 1937, por el que se acordó crear unas libretas especiales de pequeño ahorro en las Cajas de este nombre, hasta el límite máximo de 10.000 pesetas y con un interés de 3 por 100, superior en un medio por ciento a los tipos fijados para las libretas ordinarias, tanto en Cajas de Ahorros como en establecimientos bancarios.

Resuelta por el ministerio de Hacienda y Economía la fijación de tipos uniformes para el devengo de intereses en las cuentas acreedoras de los establecimientos bancarios, sin alterar fundamentalmente la existencia de estas libretas de pequeño ahorro, se hace preciso introducir alguna modificación, y será materia a resolver en breve la determinación de los tipos de interés que rigen hoy en los distintos establecimientos de crédito.

ULLOA - ÓPTICO

GAFAS - LENTES •• CARMEN, 14 - MADRID

HA INTRODUCIDO EN ESPAÑA
"SONOTONE"
EL MEJOR APARATO PARA SORDOS

BANCO DE VIZCAYA

Gran Vía, número 4.
BILBAO

Capital autorizado	100.000.000	de pesetas	Reservas	50.000.000	de pesetas
Capital suscrito y desembolsado	60.000.000	—	Balance en 31 de diciembre.	2.289.351.623,24	—

ESTE BANCO REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES DE BANCA Y BOLSA

Sucursales en: Alcalá de Henares, Alcira, Algemesi, Algorta, ALICANTE (Paseo de los Mártires, 2), Almansa, Amorebieta, Aranjuez, Baracaldo, BARCELONA (Plaza de Cataluña, 21), Bermeo, Briviesca, Burriana, Calahorra, CASTELLON DE LA PLANA (González Cherna, 2), Carcagente, Castro-Urdiales, CORDOBA (Concepción, 32), Cullera, Denia, Desierto-Erandio, Durango, Eibar, Elizondo, Gandia, Gavá, Guernica, Haro, Igualada, Irún, Játiba, Lequeitio, Liria, MADRID (Alcalá, 47), Marquina, Martorell, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Ondárroa, Onteniente, Portugalete, Prat de Llobregat, Sagunto, San Baudilio de Llobregat, San Felú de Llobregat, San Julián de Musques, San Miguel de Basauri, San Sadurn de Noya, SAN SEBASTIAN (Avenida de la Libertad, 10), Santo Domingo de la Calzada, Sestao, Sueca, TARRAGONA (Méndez Núñez, 12, bajo), Tolosa, Torrente, Utiel, VALENCIA (Avenida de Blasco Ibáñez, 3), Valmaseda, Vendrell, Villanueva y Geltrú, VITORIA (San Prudencio), ZARAGOZA (Plaza de la Constitución, 4)

Agencias urbanas en: BILBAO: San Francisco, 36; Portal de Zamudio, 4; Gordóniz, 20 (La Casilla); Ribera, 59 (Deusto); Matico, 30; Ercilla, 12 (Ensanche).—MADRID (Gran Vía): San Bernardo, 13; (Plaza del Progreso) Relatores, 26; (Glorieta de Bilbao) Fuencarral, 119; Mayor, 4; Vicente Blasco Ibáñez, 40, esquina a Alberto Aguilera (Argüelles); Goya, 17; Santa Engracia, 50; Toledo, 58.—BARCELONA: Vía Layetana, 18; Ronda San Pablo, 62; Paseo del Triunfo, 37 (Pueblo Nuevo); Sans, calle de Sans, 33; Salmerón, 67 (Gracia); Aribau, 101; Diputación, 312.—TARRAGONA: Agencia Puerto, F. Galán, 6.—BARACALDO: Plaza de la República.—SAN SEBASTIAN: Miracruz, 20 (Barrio Gros). VALENCIA: Pi y Margall, 51 (Ruzafa).—130 agencias en diferentes provincias.

Tipos de interés: Desde 1 de octubre de 1935, y en virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes: I. Cuentas corrientes: A la vista, 1,25 por 100 anual.—II. Operaciones de Ahorro: A) Libretas ordinarias de Ahorro de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 2,50 por 100 anual; B) Imposiciones: Imposiciones a plazo de tres meses, 2,50 por 100 anual; imposiciones a seis meses, 3 por 100 anual; imposiciones a doce meses o más, 3,50 por 100 anual.—Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazo.

CAJAS DE ALQUILER

INDICADOR DE LA BANCA Y SEGUROS

BANCOS (Madrid).

Telefonos.

Banco Central. Alcalá, 57.	11040
Banco de Bilbao. Alcalá, 16.	12866
Banco de Construcción, S. A. Juan Bravo, 81.	53840
Banco de Crédito Local de España. Paseo del Prado, 4.	12850
Banco de España. Calle de Alcalá.	11110
Banco Exterior de España. Carrera de San Jerónimo, 25.	21170
Banco Hipotecario. Paseo de Recoletos, 12.	59340
Banco Hispano - Americano. Plaza de Canalejas, 1.	24668
Banco Hispano de Edificación. Aven.ª de Eduardo Dato, 16.	11270
Banco Internacional de Industria y Comercio. C.ª S. J.ª, 43.	11095
Banco Mercantil e Industrial. Avenida de Pi y Margall, 12.	22943
Banco Urquijo. Alcalá, 55.	26555
Banco de Vizcaya. Alcalá, 47.	11177
Consejo Superior Bancario. Plaza de las Cortes, 3.	22644

BARCELONA

Banco de la Propiedad. Gerona, 2.
Banco Urquijo Catalán. Pelayo, 42.

BILBAO

Banco de Bilbao.
Banco de Vizcaya. Gran Vía, . .
Sucursal del Banco de España.



BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Paseo de Recoletos, 12. - MADRID

PRÉSTAMOS AMORTIZABLES con PRIMERA HIPOTECA, a largo plazo, sobre fincas rústicas y urbanas hasta el 50 por 100 de su valor, con facultad de reembolsar en cualquier momento, total o parcialmente, el capital que se adeude

En representación de estos préstamos emite **cédulas hipotecarias** al portador con exclusivo privilegio. Estos títulos son los únicos valores garantizados por **PRIMERA HIPOTECA sobre fincas de renta segura y fácil venta, que representan más del doble del capital nominal de las cédulas en circulación**, teniendo como suplemento de garantía el capital social y sus reservas. Se cotizan como valores del Estado y tienen carácter de efectos públicos, **no habiendo sufrido alteraciones importantes en su cotización, no obstante las incógnitas y crisis por que ha atravesado el país.**

Se negocian todos los días en las Bolsas de España en grandes partidas; se pueden pignorar obteniendo un porcentaje elevado de su valor nominal a módico interés. El Banco Hipotecario las admite en depósito sin percibir derechos de custodia; comunica al depositante su amortización; se encarga de su negociación, bien directamente o por medio de los Bancos, corredores de Comercio y agentes autorizados de la localidad. Resulta, por tanto un valor de cartera de máxima garantía, indispensable en Sociedades, Corporaciones y particulares.

PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN en poblaciones de importancia, bien a corto o a largo plazo.

ADMITE CUENTAS CORRIENTES con Interés. Tiene establecido un Negociado especial de **apoderamientos e informes**, con carácter **GRATUITO** para representar a los prestatarios de provincias en toda la tramitación del préstamo, mediante poder otorgado al efecto.

GIJÓN

Banco Minero e Industrial de Asturias (filial del Banco Urquijo).

OVIEDO

Banco Asturiano de Industria y Comercio.
Banco Herrero. Calle de Fruela.

SAN SEBASTIÁN

Banco Urquijo de Guipúzcoa.

SANTANDER

Banco Mercantil.

SEGUROS (COMPAÑÍAS DE) (Madrid)

Telefonos.

Adriática, Comp.ª de Seguros. Avenida de Pi y Margall, 17.	14730
Compañía Hipotecaria. Plaza de Santa Ana, 4.	18305
España (S. A). Avenida de Eduardo Dato, 8.	19876
L'Avenue. Avenida del Conde de Peñalver, 19.	22915
La Equitativa (Fundación Rosillo). (Alcalá, 65).	60000
La Mundial. Plaza de García Hernández, 2.	21000
Omnia. Paseo de la Castellana, 1.	42305

BILBAO

Sun. Director general, D. Luis Basterra.
Alameda de Urquijo, 12.

GRUPO DE LA EQUITATIVA FUNDACION ROSILLO

Compañías Anónimas de Seguros, genuinamente españolas, inscritas en la Dirección de Seguros y Ahorro del Ministerio de Hacienda. Constituyen un bloque asegurador, con operaciones y empresas separadas, jurídica y financieramente, divididos en la siguiente forma:

COMPANIAS	CAPITAL SOCIAL	
	Suscrito Pesetas	Desembdo. Pesetas
La Equitativa-Vida	10.000.000	5.000.000
La Equitativa-Reseuros	10.000.000	5.000.000
La Equitativa-Riesgos diversos.	5.000.000	2.500.000
TOTAL.	25.000.000	12.500.000

Todo el capital social está representado por acciones nominativas exclusivamente en manos de españoles. Son sus principales tenedores, además de los fundadores y de los Sres. Urquijo, los Bancos siguientes de Vizcaya: Herrero, Hispano Americano, de Aragon, Mercantil, de Gijón, la Vasconia y de La Coruña.

OPERACIONES

SEGUROS SOBRE LA VIDA: Para caso de muerte, de vida y de vida y muerte, bajo distintas formas, sobre una o más vidas en conjunto. Seguros de ahorro intensivo. Seguros de grupos. Seguros complementarios de invalidez y de doble capital.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS: Muebles, Inmuebles, Industrias y Cosechas.

SEGUROS DE ACCIDENTES: Del trabajo, Individuales, grupos, viajes a Ultramar, automóviles, responsabilidad civil.

RESEGUROS DE: Vida, Incendios, Accidentes y varios, en contratos obligatorios y facultativamente.

OFICINAS CENTRALES: Alcalá, 65 (edificio de su propiedad). **MADRID.** Idem auxiliares: **BARCELONA,** Vía Layetana, 54.—**SAN SEBASTIÁN,** Plaza de Vasconia, 1.—**VALENCIA,** Plaza Emilio Castelar, 7 (edificio de su propiedad).—**SEVILLA,** Rioja, 17.—**BILBAO,** Gran Vía, 3.—**MÁLAGA,** Pablo Iglesias, 4.—**ZARAGOZA,** Alfonso I, 8.—**CORUÑA,** Cantón Pequeño, 22.—**PAMPLONA,** Av. Carlos III, 6.

Sucursal en **PORTUGAL:** Rua Augusta, 280, Lisboa.

CUPON DE CONSULTA

La Compañía tendrá mucho gusto en enviar datos concretos acerca de la combinación de Seguro que en cada caso resulte más ventajosa a todo el que llene el presente cupón y lo remita a las Oficinas Centrales de la Compañía.

Nombre
Dirección
Fecha de nacimiento Cantidad a asegurar
Fin perseguido con el seguro

(Autorizado por la Dirección de Seguros y Ahorro)

SOCIEDAD ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

(BILBAO)

Fábricas en Baracaldo y Sestao

Lingote al cok, de calidad superior para fundiciones y hornos Bessemer y Martin-Siemens.
Aceros Bessemer y Siemens-Martin en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.
Carriles Vignole, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.
Carriles Phoenix o Broca para tranvías eléctricos
Viguería para toda clase de construcciones
Chapas gruesas y finas

Construcciones de vigas armadas para puentes y edificios.
Fundición de columnas, calderas para desplastación y otros usos, y grandes piezas hasta 20 toneladas.
Fabricación especial de hoja de lata.
Cubos y Baños galvanizados
Latería para fabrica de conservas.
Envases de hoja de lata para diversas aplicaciones.

DIRIGID TODA LA CORRESPONDENCIA A

Altos Hornos de Vizcaya (Bilbao)

EN BANCOS, OFICINAS, TEATROS
Y EN SU HOGAR
DEBE USARSE EL

OZONOPINO RUY-RAM

HIGIÉNICO Y AGRADABLE DESINFECTANTE

Pídase en Carretas, 29.

Teléfono 10789

MADRID

Especialidad en Trabajo Laboral Retrato Bodas a domicilio
Plaza del Ángel, 17
Teléfono 16240

LE RECOMENDAMOS SE ANUNCIE EN "LA ILUSTRACIÓN MODERNA"



LA MUNDIAL

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio: Plaza de García Hernández, 2-Madrid

CAPITAL: 4.000.000 de ptas. suscrito
SOCIAL: 2.020.000 " " desembolsado

Autorizada por Reales órdenes 8 de julio de 1909, 22 de mayo de 1918 y 6 de julio de 1927

EFECTUADOS LOS DEPÓSITOS NECESARIOS

SEGUROS DE INCENDIOS.
SEGUROS DE GANADOS: Robo, Hurto, Extravío y Vida del ganado.
SEGUROS DE ROBO EN GERNEAL: (Comercios, Almacenes, Habitaciones particulares, Bancos y Explotación de cobradores).
SEGUROS DE VIDA: (Con y sin reconocimiento médico).

APROBADO POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

COMPAÑIA ANONIMA

Capital social: 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases y especiales para gas de alumbrado.—Cok metalúrgico y para usos domésticos.—Subproductos de la destilación de carbones: Benzoles auto, lavado, quitamanchas, solvente.—Sulfato amónico con 20 a 21 por 100 de nitrógeno.—Brea, creosota y aceites pesados para motores semi-diesel e impregnación de traviesas.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguería y demás hierros de construcción.—Chapas, Planchas y Planos anchos para construcciones civiles y navales.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extradulce marca X, equivalente al hierro sueco.—Los productos de esta fábrica han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de aguas, gas y electricidad, desde 5 hasta 120 centímetros de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas y cribas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado en todas sus aplicaciones.

Dirección: MADRID GIJÓN LA FELGUERA
postal: Alcala, 55-A-5 Apartado 51 (Asturias)
Telegramas: DURO DURO DURO-SAMA
Telefonemas:

Banco Urquijo

MADRID

CAPITAL: 100.000.000 de pesetas.

DIRECCION TELEGRAFICA Y TELEFONICA URQUIJO

Domicilio social: ALCALA, 49

Apartado de Correos núm. 49.

Teléfono 26555

Este Banco realiza toda clase de operaciones de carácter bancario y especialmente se ocupa de la compra y venta de valores en las Bolsas de España. Descuento y cobro de cupones y títulos amortizados. Descuento y cobro de letras Giras y cartas de crédito. Custodias de valores metálicos preciosos y alhajas. Cuentas de crédito con garantía de valores nacionales. Cuentas corrientes en pesetas abonando intereses dentro de los límites impuestos por el Consejo Superior Bancario.

DEPARTAMENTO DE CAJAS DE ALQUILER

Cajas por 20 y 30 pesetas anuales en abonos por trimestres, semestres o años. Libres de impuestos para un solo titular o en la parte equivalente al mismo si son varios.

IMPRENTA «SAP»

Duque de Sexto, 1 Teléfono 50486

Revistas ilustradas. - Catálogos.

Impresos de lujo y económicos.

Libros y folletos.

BANCO DE LA UNIÓN

Sociedad Constructora de Casas Baratas.

Plaza de Ruiz Zorrilla, 9.—MADRID

(Edificio propio.)

BANCO INTERNACIONAL

DE

INDUSTRIA Y COMERCIO

Capital: 30.000.000 de pesetas.

Domicilio social: Carrera de San Jerónimo, 29 MADRID

Dirección telegráfica: BANKINTER

Teléfono 11095 Apartado de Correos 673

REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS - LIBRETAS DE AHORRO CON SERVICIO DE HUCHAS - DEPARTAMENTO ESPECIAL DE CAJAS DE ALQUILER

SUCURSALES

Aguilas, Albacete, Alicante, Ayamonte, Cádiz, Callosa de Segura, Caravaca, Cartagena, Cieza, Dolores, Elche, Hellín, Huelva, Ibi, Jijona, Lorca, Melilla, Murcia, Orihuela, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla, Vejer de la Frontera y Yecla.

Cemento Portland artificial

«ASLAND»

De la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona

Producción anual: 500.000 toneladas

Uniformidad y constancia en la producción

Fabricada con hornos giratorios
Empléase en las obras del Estado

OFICINAS:

Paseo de Gracia, 45

BARCELONA

Pídanse certificados de ensayos y certificaciones

BANCO DE BILBAO

FUNDADO EN 1867

Capital social, 100.000.000 de pesetas. Capital emitido desembolsado, 69.750.000 pesetas; Reservas, 86.679.449,11 pesetas. Total, 156.429.449,11 pesetas. Balance, pesetas 4.569.534.762,39.

Domicilio social, BILBAO. Dirección telegráfica, BANCUBAO. Claves: Petersons, 3.º PETCO. Particulares.

Albacete, Alcoy, Algorta, Alicante, Almería, Aranda Duero, Astorga, Badajoz, Baracaldo Barcelona, id. Ag. A, id. Ag. B, Bermeo, Bilbao-Gran Vía, Briviesca, Burgos, Castro Urdiales, Córdoba, Coruña, Durango, Elizondo, Estella, Girona, Gijón, Granada, Guernica, Jerez de la F., Las Arenas, Las Palmas, León, Lekeitio, Lérida, Lerma, Logroño, Londres, Madrid, idem Ag. A, id. Ag. B, id. Ag. C, id. Ag. D, Málaga, Medina de Pomar, Melilla, Miranda de Ebro, Murcia, Orduña, Palencia, Pamplona, Paris, Penarroya-Pueblonuevo, Penferrada, Reinosa, Reus, Roa de Duero, Sabadell, Sagunto-puerto, Salamanca, San Guesa, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tafalla, Tanager, Tarrasa, Toledo, Tudela, Valdepeñas, Valencia, Valencia-puerto, Vigo, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Tipos de interés:

I.—CUENTAS CORRIENTES.

A la vista 1 1/4 por 100 anual.

II.—OPERACIONES DE AHORRO.

a) Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas 2 1/2 por 100 anual

b) Imposiciones

Imposiciones a plazo de tres meses, 2 1/2 por 100.

Imposiciones a seis meses, 3 por 100 anual.

Imposiciones a doce meses o más 3 1/2 por 100 anual

Principales operaciones en España:

Giros transferencias, cartas de crédito, órdenes telegráficas sobre todos los países del mundo.

Descuentos, préstamos, créditos en cuenta corriente sobre valores y personales.

Aceptaciones, domiciliaciones y créditos comerciales en Bilbao, Barcelona, Madrid, Paris, Londres, Nueva York, etc., para el comercio de importación, en condiciones limitadas a los cuentacorrentistas.

Descuento de letras documentarias y simples, por operaciones del comercio de exportación.

Préstamos sobre mercancías en depósito, en tránsito, en importación y en exportación.

Operaciones de Bolsa en las de Bilbao, Paris, Londres, Madrid, Barcelona, etc. Compra-venta de valores.

Depósitos de valores, cupones y amortizaciones, conversiones, canjes, renovaciones de hojas de cupones, empréstitos, suscripciones, etc.

EN PARIS Y LONDRES

El BANCO DE BILBAO, en Londres, único BANCO ESPAÑOL que opera en Inglaterra

y la Sucursal de Paris actúan, ante todo, para fomentar y facilitar el comercio anglo-español y franco-hispano, dedicándose toda su atención, efectuando todas las operaciones antedichas y de un modo especial el servicio de aceptaciones, domiciliaciones, créditos comerciales, cobros y pagos sobre mercancías en condiciones muy económicas.

Las operaciones de cambio, Bolsa, depósitos de títulos, forman parte de la actividad de dichas Sucursales, las que a petición remitirán condiciones detalladas.

DOMICILIO DE
LA ILUSTRACIÓN MODERNA
FRANCISCO FERRER, 8

Compañía anónima BASCONIA

Domicilio social BILBAO

Capital: 14.000.000 de pesetas.

Fabricación de acero Siemens-Martin—Tochos, palanquilla, hantón, hierros comerciales y ferromachina—Chapa negra pulida y preparada en calidad dulce y extradulce—Chapa comercial dulce en tamaños corrientes y especiales.—Especialidad en chapa gruesa para construcciones navales, bajo la inspección del Lloyd's Register y Bureau-Veritas—Chapa aplomada y galvanizada—Fabricación de hoja de lata.—Cubos y baños galvanizados, palas de acero, remaches, sulfato de hierro.—Grandes talleres de construcciones metálicas.—Montaje de puentes, armaduras, postes y toda clase de construcciones en cualquiera dimensión y peso.

Telegramas: BASCONIA Teléfono 12110, Fábrica.
Telefonemas: BASCONIA — 12555, Bilbao
Apartado num. 33.

Imprenta «Sap», Duque de Sexto, 1, Madrid